



UN  
433 2113

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/33/L.65  
30 noviembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
tema 58 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Túnez: proyecto de resolución\*

El proteccionismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 16 de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y las resoluciones pertinentes aprobadas en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi en 1976,

Afirmando que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países y que la liberalización del comercio en favor de los países en desarrollo es un medio importante de lograr esa expansión,

Reconociendo la importancia vital que tienen los ingresos derivados de las exportaciones para las economías de los países en desarrollo,

Convencida de que la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo es un medio importante de financiar su crecimiento autosostenido,

Reconociendo que el crecimiento acelerado de las economías de los países en desarrollo es un elemento clave para el mejoramiento de la economía mundial,

\* La delegación de Túnez presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

2 p.

Observando que las crecientes medidas proteccionistas agravan la inflación en los países desarrollados, inflación que a su vez es transferida a los países en desarrollo,

Teniendo presente la difundida y creciente preocupación ante el aumento del proteccionismo en los países desarrollados contra las exportaciones de los países en desarrollo,

1. Exhorta a los países desarrollados a adherirse estrictamente al compromiso referente al statu quo, sobre nuevas barreras arancelarias y no arancelarias o la intensificación de las existentes contra las exportaciones de los países en desarrollo;

2. Insta a los países desarrollados a eliminar rápidamente todas las formas de medidas y prácticas proteccionistas contra las exportaciones de los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, las secciones I, III y X de su resolución 3202 (S-VI) y la sección I, párrafo 8, de su resolución 3362 (S-VII);

3. Exhorta a los países desarrollados a introducir cambios estructurales respecto de los sectores menos competitivos de sus economías con miras a ampliar las capacidades de producción existentes en los países en desarrollo y a crear otras nuevas.

-----